



“AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2023-A-MPC**

Celendín 13 de enero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada mediante D.S. N° 0092008-JUS, mediante la cual se establece las competencias para dicho procedimiento de los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite ante las Municipalidades, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto del 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la cual en el numeral 6.3. dispone que, el Alcalde de la municipalidad autorizada acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227

Que, en el año 2019 se autoriza a la Municipalidad Provincial de Celendín para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; debiendo en el presente año, realizar la actualización de datos de funcionarios responsables de la tramitación de las solicitudes, ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abogado **EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN**, como abogado responsable del cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, respecto a la revisión de los requisitos exigidos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se promuevan ante la Municipalidad de Provincial de Celendín.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR en el Abogado **ABG. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN** la facultad para realizar, dirigir y tramitar las audiencias en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo disponer los procedimientos para las anotaciones e inscripciones correspondientes luego de disuelto el vínculo matrimonial en el indicado procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - HACER DE CONOCIMIENTO de la presente al funcionario designado, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Interesado  
Unidad de Informática y Sistemas.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN  
  
Ing. Julio César Chávez Rodrigo  
ALCALDE

